

desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de mayo de 2003.- El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, José Ramón Begines Cabeza.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de mayo de 2003, por la que se ordena la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo actualizada de la Cámara de Cuentas de Andalucía (BOJA núm. 97, de 23.5.2003).

Advertido error en el texto de la Resolución de fecha 8 de mayo de 2003 (BOJA núm. 97, de 23 de mayo de 2003), por la que se ordena la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo actualizada de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11.171, octava columna, y en relación al puesto de Responsable Unidad Administrativa, nivel 20, donde dice: CM; debe decir: CM/SCO.

Sevilla, 26 de mayo de 2003

CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de febrero de 2003, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la rendición de cuentas de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2000 (BOJA núm. 68, de 9.4.2003).

Verificados los datos relacionados con las modificaciones de ingresos en la Liquidación Presupuestaria correspondiente a la Diputación Provincial de Córdoba, se ha comprobado la existencia de un error informático reflejado en el Informe de Fiscalización de la rendición de cuentas de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2000, por lo cual y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede realizar las siguientes correcciones:

En el párrafo 37 donde dice: «Al igual que en el ejercicio anterior en la Diputación Provincial de Córdoba...»; se suprime y queda redactado: «En ninguna Diputación Provincial los importes consignados en las modificaciones de gastos son superiores a los reflejados en las modificaciones del estado de ingresos, lo que supone un superávit o equilibrio en la financiación de los créditos para gastos y, en su caso, en el presupuesto definitivo».

En el cuadro núm. 6 se modifican los importes erróneos, reflejando las siguientes cantidades como definitivas:

«Modific. 2000-7.786 % Modif. s/prev. inicial-36,5%
Previsión definitiva 2000-29.071 Var. Porcent. --17%»

En el párrafo 177 se suprime la alusión a la Diputación Provincial de Córdoba.

En el Tomo II se modifican los importes erróneos, reflejando las siguientes cantidades como definitivas y correspondientes al Estado de Ingresos de la Liquidación Presupuestaria:

	«Mod.	Previsión Defntva.
7. Transf. de capital	1.194	3.788
9. Variac. pasivos fros	2.931	7.392
Total ingresos	7.786	29.071»

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de mayo de 2003.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 9 de mayo de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento y de delegación de competencias del Consejo de Dirección de la Universidad.

Visto el artículo 20, párrafo primero, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, según el cual el Rector «ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos».

Visto el artículo 20, párrafo cuarto, de la misma Ley, según el cual «El Rector, para el desarrollo de las competencias que le atribuye el apartado 1 de este artículo, será asistido por un Consejo de Dirección en el que estarán presentes los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente».

Visto el artículo 11, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual «corresponde a cada Administración pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización», y el artículo 13 de la misma Ley, que contempla la técnica de la delegación de competencias como instrumento al servicio de la organización administrativa, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

R E S U E L V O

Aprobar la distribución de funciones y delegación de competencias de los componentes del Consejo de Dirección contenida en el Anexo de esta Resolución.

Esta disposición entrará en vigor el día siguiente al de su firma y será publicado en el Boletín de la Universidad de Huelva y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 9 de mayo de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO QUE SE CITA

CONSEJO DE DIRECCION DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Artículo 1. Régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección es el órgano de coordinación e impulso político de la Universidad de Huelva.

2. El Consejo de Dirección se encuentra compuesto por:

A) El Rector, quien lo preside, fija los asuntos a tratar y coordina la actuación de sus miembros, los cuales desarrollan las competencias que el artículo 20.1 de la Ley Orgánica de Universidades atribuye al Rector.

B) Los Vicerrectores.

C) El Secretario General, quien llevará cuenta de los acuerdos adoptados.

D) El Gerente.

3. El Consejo de Dirección, como tal, carece de plenas competencias ejecutivas, no encontrándose vinculado por el régimen de los órganos colegiados contenido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20, párrafo cuarto, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre. No obstante, habitualmente formarán parte de las deliberaciones del Consejo de Dirección los asuntos siguientes:

A) El análisis previo de los asuntos que deban abordarse en el Consejo de Gobierno, en el Claustro Universitario, o en sus comisiones.

B) El nombramiento y cese de los cargos académicos.

C) Las decisiones que, por su entidad o repercusión, afecten a amplios sectores de la comunidad universitaria.

D) Cualesquiera otras que determine el Rector.

4. Las deliberaciones del Consejo de Dirección, y los acuerdos adoptados durante sus reuniones, son de carácter secreto. No obstante, podrán hacerse públicos los acuerdos en que expresamente así se decida, por su interés general.

5. La sustitución del Rector correrá a cargo del Vicerrector de Investigación y Política Científica, o, en su defecto, por los restantes Vicerrectores con arreglo al orden establecido en el siguiente apartado. Idéntico criterio operará para la sustitución de los Vicerrectores entre sí.

6. Se establecen los siguientes Vicerrectorados:

A) Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

B) Vicerrectorado de Calidad y Planificación Estratégica.

C) Vicerrectorado de Relaciones Institucionales.

D) Vicerrectorado de la Biblioteca Universitaria.

E) Vicerrectorado de Estudiantes.

F) Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Convergencia Europea.

G) Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

H) Vicerrectorado de Estudios e Innovación Docente.

I) Vicerrectorado de Infraestructuras y Comunicaciones.

J) Vicerrectorado de Coordinación de Campus.

Artículo 2. Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica:

A) Sustituir al Rector en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

B) Programar y Fomentar la Investigación.

C) Elaborar la Memoria de Investigación.

D) Elaborar el Plan Propio de Investigación.

E) Gestionar las becas del Personal Docente e Investigador de los Programas Nacionales y Autonómicos.

F) Gestionar las ayudas a la investigación de los Programas Europeos, Nacionales y Autonómicos.

G) Promover las relaciones en materia de investigación de la Universidad de Huelva con el sector empresarial y transferir los resultados de la investigación.

H) Autorizar la participación de los investigadores en los proyectos de investigación.

I) Autorizar el desplazamiento de los becarios de investigación adscritos a la Universidad de Huelva.

J) Crear, mantener y actualizar la base de datos de investigadores y elaborar la oferta tecnológica de los grupos de investigación.

K) Autorizar los proyectos de investigación, así como apoyar a los investigadores en la elaboración y control posterior de los mismos.

L) Gestionar la infraestructura científica radicada en los Servicios Centrales de I+D.

M) Aprobar y gestionar los programas de Doctorado: Matrícula, plan docente, financiación, publicación de la guía de programas y recepción de las actas.

2. Quedan adscritos al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica los siguientes órganos administrativos:

A) La Dirección de Investigación y Tercer Ciclo.

B) La Dirección de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) y de la Oficina de Gestión de la Investigación (OGI).

C) La Dirección de los Servicios Centrales de I+D.

3. Quedan adscritas a la competencia del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica las siguientes Comisiones:

A) La Comisión de Doctorado.

B) La Comisión de Investigación.

C) La Comisión de Servicios Centrales de I+D.

D) La Comisión de Bioética.

4. Se delegan en el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica las siguientes competencias del Rector:

A) Firmar los convenios y contratos de investigación suscritos al amparo de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades, una vez aprobados por los órganos competentes en aplicación de su normativa específica, y todas las solicitudes de subvenciones de investigación presentadas por investigadores o grupos de investigación de la Universidad de Huelva.

B) Reconocer la compatibilidad del profesorado y del personal de administración y servicios para el desarrollo de actividades de investigación en el marco de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

C) Autorizar la introducción de modificaciones presupuestarias de los contratos y convenios de investigación suscritos en el marco de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

D) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 3. Vicerrectorado de Calidad y Planificación Estratégica.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Calidad y Planificación Estratégica:

A) Desarrollar, verificar y evaluar el Plan Estratégico de la Universidad de Huelva.

B) Promocionar y difundir una cultura de la evaluación dirigida a la mejora de la calidad.

C) Impulsar el compromiso y la participación de toda la comunidad universitaria en los proyectos de calidad.

D) Diseñar el plan global de evaluación de la calidad de la Universidad de Huelva.

E) Elaborar, mantener y actualizar un catálogo de indicadores descriptivos y evaluativos en los ámbitos de la docencia, de la investigación, de la gestión y de los servicios.

2. Quedan adscritos al Vicerrectorado de Calidad y Planificación Estratégica los siguientes órganos administrativos:

- A) La Unidad Técnica para la Calidad.
- B) El Consejo para la Calidad.

3. Queda adscrita a la competencia del Vicerrectorado de Calidad y Planificación Estratégica la siguiente comisión:

A) La Comisión de Seguimiento y Mejora de las distintas titulaciones.

4. Se delega en el Vicerrectorado de Planificación Estratégica y Calidad la siguiente competencia del Rector:

A) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 4. Vicerrectorado de Relaciones Institucionales.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales:

- A) Impulsar las relaciones con otras Universidades.
- B) Difundir y promocionar la imagen institucional de la Universidad de Huelva en el exterior.
- C) Gestionar la dirección de los institutos científicos de la Universidad.
- D) Elaborar el manual de identidad corporativa de la Universidad de Huelva.
- E) Coordinar y gestionar la firma de convenios entre la Universidad y otras instituciones.
- F) Organizar la presencia de la Universidad de Huelva en ferias, salones, y otros acontecimientos de análoga naturaleza.
- G) Coordinar los procedimientos de aprobación de los convenios que deba suscribir la Universidad con otras entidades o instituciones.
- H) Promocionar y organizar los Cursos de Extensión Cultural conjuntamente con el Vicerrectorado de Estudiantes.

2. Queda adscrita a este Vicerrectorado la Dirección de Relaciones Institucionales.

3. Se delega en el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales la competencia del Rector de firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 5. Vicerrectorado de la Biblioteca Universitaria

1. Corresponde al Vicerrectorado de la Biblioteca Universitaria:

- A) Coordinar y gestionar los servicios de la Biblioteca Universitaria.
- B) Representar a la Universidad ante consorcios y redes de Bibliotecas Universitarias.
- C) Gestionar y supervisar el Archivo de la Universidad.
- D) Gestionar las donaciones externas e internas de material bibliotecario.
- E) Coordinar y gestionar el Servicio de Publicaciones.

2. Quedan adscritos al Vicerrectorado de la Biblioteca Universitaria los siguientes órganos administrativos:

- A) La Dirección de la Biblioteca Universitaria.
- B) La Dirección del Servicio de Publicaciones.

3. Quedan adscritas a este Vicerrectorado las siguientes Comisiones:

- A) La Comisión General de la Biblioteca Universitaria.
- B) El Consejo Editorial.

4. Se delega en el Vicerrector de la Biblioteca Universitaria la competencia del Rector de firmar los documentos contables y los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 6. Vicerrectorado de Estudiantes.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes:

A) Facilitar las relaciones de los órganos de gobierno con el Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva (CARUH).

B) Organizar y supervisar el funcionamiento de las Oficinas de Información al Estudiante (OIE) y los servicios de asistencia al estudiante, en colaboración con la Coordinadora de Estudiantes.

C) Difundir los estudios de la Universidad de Huelva, así como las actividades y servicios universitarios.

D) Elaborar la Guía de la Universidad de Huelva.

E) Tramitar las matrículas, convalidaciones y traslados.

F) Gestionar las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Junta de Andalucía y del programa propio de ayudas a los estudiantes de la Universidad de Huelva.

G) Coordinar el programa de movilidad nacional de estudiantes.

H) Gestionar las pruebas de acceso a la Universidad.

I) Gestionar la oferta de asignaturas de libre configuración, en coordinación con el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado en lo relativo a la elaboración del Plan de Organización Docente.

J) Canalizar, apoyar y fomentar las actividades de carácter cultural, académico y deportivo como complemento de la actividad docente, investigadora y administrativa, así como la participación de la Comunidad Universitaria.

K) Difundir la Universidad de Huelva fuera de la provincia en Salones de Estudiantes, Ferias de Muestras y otros eventos.

L) Gestionar la tienda universitaria hacia la Comunidad Universitaria y la sociedad en general.

M) Desarrollar el conjunto de actividades relativas a prácticas en empresas promovidas por la Universidad de Huelva.

N) Gestionar las subvenciones provenientes de otras Instituciones hacia el fomento del empleo de los egresados y de los futuros titulados de la Universidad de Huelva, impulsando actividades de formación e información en los alumnos y titulados para un mejor conocimiento del tejido empresarial.

2. Quedan adscritos a este Vicerrectorado los siguientes órganos:

- A) La Dirección de Acceso y Orientación.
- B) El Servicio de Actividades Deportivas.
- C) El Servicio de Orientación e Información para el Empleo y Autoempleo (SOIPEA).
- D) La Coordinación de Cursos de Extensión Cultural.
- E) La Coordinación del Aula de Mayores y de la Experiencia.
- F) El Servicio de Asistencia Religiosa de la Universidad de Huelva.

3. Quedan adscritas a la competencia de este Vicerrectorado las siguientes Comisiones:

- A) La Comisión de Estudiantes.
- B) La Comisión de Docencia.
- C) La Comisión de Extensión Universitaria.

4. Se delegan en el Vicerrectorado de Estudiantes las siguientes competencias del Rector:

A) Resolver los procedimientos administrativos relativos a convalidaciones de estudios, convocatorias de gracia, normativa de matrícula y régimen académico en general.

B) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

C) Firmar los convenios de prácticas dependientes de su Vicerrectorado.

D) Firmar los Certificados de participación y aprovechamiento de las actividades y cursos promovidos y aprobados.

Artículo 7. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Convergencia Europea.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Convergencia Europea:

A) Promover y organizar la convergencia con la Unión Europea.

B) Promover y organizar las relaciones internacionales de la Universidad.

C) Promover y gestionar los intercambios internacionales de estudiantes, profesores y personal de gestión.

D) Organizar y regular el Servicio de Lenguas Modernas y las enseñanzas y funciones encomendadas al mismo.

2. Quedan adscritos a este Vicerrectorado los siguientes órganos administrativos:

A) La Dirección de la Oficina de Relaciones Internacionales.

B) La Dirección de Lenguas Modernas.

3. Queda adscrita a este Vicerrectorado la Comisión de Relaciones Internacionales.

4. Se delegan en el Vicerrector de Relaciones Internacionales y Convergencia Europea las siguientes competencias del Rector:

A) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

B) Firmar los diplomas correspondientes al Servicio de Lenguas Modernas.

Artículo 8. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado:

A) Elaborar el Plan de Organización Docente.

B) Elaborar y actualizar la Plantilla Teórica de la Universidad de Huelva.

C) Resolver las incidencias relativas a comisiones de servicio, licencias e informes de compatibilidad del personal docente.

D) Promover y coordinar el proceso de creación, modificación y supresión de los departamentos de la Universidad.

E) Elaborar las convocatorias y tramitar los concursos de plazas de los profesores de cuerpos docentes de esta Universidad y de los contratados.

F) Resolver las incidencias relativas a situaciones administrativas y derechos y obligaciones específicos del personal docente.

G) Promover y coordinar la creación o supresión de Áreas de Conocimiento de la Universidad, así como su adscripción a los Departamentos.

H) Estudiar las necesidades docentes y planificar su desarrollo.

I) Promover una coordinación eficaz con los Decanos, Directores de Centros y Directores de Departamentos en relación con la planificación docente.

2. Queda adscrita a la competencia del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado la Comisión de Ordenación Académica.

3. Se delegan en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado las siguientes competencias del Rector:

A) Autorizar la contratación, la transformación y la ampliación o minoración de la dedicación de todos los profesores no pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios y de los ayudantes.

B) Firmar todos los contratos de los profesores y ayudantes, tanto excepcionales como definitivos, y sus modificaciones, prórrogas y ceses.

C) Reconocer trienios y quinquenios al profesorado.

D) Autorizar las altas y bajas médicas del profesorado.

E) Reconocer la compatibilidad de los profesores contratados.

F) Conceder licencias y permisos al profesorado universitario.

G) Autorizar las comisiones de servicio de profesorado que devenguen dietas por desplazamiento.

H) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 9. Vicerrectorado de Estudios e Innovación Docente.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Estudios e Innovación Docente:

A) Organizar y regular la implantación de nuevas titulaciones.

B) Coordinar e impulsar el proceso de elaboración y reforma de planes de estudio.

C) Organizar y regular las enseñanzas encaminadas a la obtención de diplomas y títulos propios.

D) Elaborar programas anuales de innovación y formación docente del profesorado.

E) Promover y coordinar el uso de las nuevas tecnologías como recurso didáctico en el proceso enseñanza-aprendizaje.

F) Promover y coordinar las actividades de formación semipresencial mediante el uso de nuevas tecnologías.

G) Promover y coordinar los programas de acción tutorial en los distintos centros y titulaciones.

H) Organizar y coordinar el Curso de Adaptación Pedagógica (CAP).

2. Queda adscrita al Vicerrectorado de Estudios e Innovación Docente la Coordinación del Curso de Adaptación Pedagógica (CAP).

3. Queda adscrita a la competencia del Vicerrectorado de Estudios e Innovación Docente la siguiente comisión:

A) La Comisión de Títulos Propios.

B) La Comisión de Coordinación Docente.

4. Se delegan en el Vicerrectorado de Estudios e Innovación Docente las siguientes competencias del Rector:

A) Firmar los títulos del CAP.

B) Firmar los Diplomas correspondientes a los títulos propios, títulos de experto, máster u otros análogos.

C) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 10. Vicerrectorado de Infraestructuras y Comunicaciones.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Infraestructuras y Comunicaciones:

A) Planificar la distribución del gasto de inversión y reposición, la gestión de proyectos y la tramitación administrativa de expedientes.

B) Analizar las solicitudes de obras y otras necesidades de infraestructura.

C) Coordinar y supervisar las obras mayores y menores hasta su puesta en funcionamiento.

D) Facilitar el equipamiento en general de los diferentes órganos y servicios de la Universidad.

E) Custodiar el archivo de los planos y memorias que definen los edificios existentes.

F) Actualizar los datos de superficies y ocupación.

G) Acometer trabajos administrativos y organizativos propios de los servicios técnicos, como los encargos de proyectos y direcciones de obras a los agentes externos, la tramitación y comprobación de facturas, la solicitud de licencias de obras, y otros.

H) Promover el mantenimiento integral de las instalaciones y los espacios, instando o acometiendo reparaciones y actuaciones sobre averías.

I) Gestionar los programas informáticos adquiridos por la Universidad de Huelva con fines de docencia, investigación y gestión.

J) Desarrollar y gestionar la red de comunicaciones y nuevas tecnologías.

2. Quedan adscritos a este Vicerrectorado los siguientes órganos administrativos:

A) El Servicio de Infraestructura.

B) El Servicio Central de Informática y Comunicaciones.

3. Queda adscrita a este Vicerrectorado la Comisión del Servicio de Informática.

4. Se delega en el Vicerrector de Infraestructura y Comunicaciones la competencia del Rector de firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 11. Vicerrectorado de Coordinación de Campus.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Coordinación de Campus:

A) Supervisar el estado de las infraestructuras y coordinar su uso en los distintos campos de la Universidad de Huelva.

B) Regular y coordinar el uso de las infraestructuras por colectivos o instituciones ajenos a la Universidad de Huelva.

C) Racionalizar y planificar el desarrollo urbanístico y las infraestructuras de la Universidad.

D) Diseñar un plan global de seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad de Huelva.

E) Coordinar la gestión de los servicios periféricos de la Universidad de Huelva.

F) Inspeccionar y supervisar las instalaciones y verificar su funcionamiento.

G) Gestionar las Aulas de Informática.

H) Llevar a cabo la ejecución, control y seguimiento de los Contratos de Servicios de limpieza y seguridad.

2. Se delega en el Vicerrector de Coordinación de Campus la competencia del Rector de firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 12. Secretaría General.

1. Corresponde a la Secretaría General:

A) Elaborar y comunicar las convocatorias, actas y acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo de Gobierno, así como sus modificaciones, correcciones y rectificaciones; e igualmente respecto a otros órganos colegiados de los que

sea secretario, procediendo, en su caso, a notificar las resoluciones de tales órganos.

B) Dar fe pública de cuantos actos o hechos presencie en su condición de Secretario General, o consten en la documentación oficial de la Universidad.

C) Formalizar y cursar nombramientos y ceses, proveyendo lo necesario para las comunicaciones y diligencias de tomas de posesión, y organizando y asistiendo a dichos actos a fin de dar fe de las mismas.

D) Custodiar los libros de actas de los órganos colegiados en los que ostente la condición de secretario, así como el libro de tomas de posesión.

E) Mantener a disposición de los miembros de la comunidad universitaria un archivo actualizado de las disposiciones que afecten a la Universidad.

F) Supervisar la actividad del Registro y del Archivo General de la Universidad, adoptando, respecto a ellos, las medidas que estime precisas para su mejor organización y funcionamiento.

G) Evacuar consultas, informes y dictámenes, esencialmente respecto a convenios, contratos, normativa de régimen interno y general, interpretación o aplicación de normas jurídicas, y problemas o cuestiones que, de alguna forma, afecten a la Universidad.

H) Informar los recursos administrativos interpuestos contra actos de los órganos de gobierno de la Universidad, cuando así se le solicite.

I) Elaborar los proyectos de normativa de régimen interno y general de la Universidad que se le encomienden.

J) Organizar los actos solemnes de la Universidad, velando por el estricto cumplimiento de las reglas protocolarias en aras de preservar la imagen de la misma.

K) Coordinar e impulsar los procesos electorales generales, ejecutando los acuerdos que se adopten en relación con ellos.

L) Diligenciar libros, expedir certificaciones y testimonios, y custodiar el sello de la Universidad.

M) Editar el «Boletín de la Universidad de Huelva».

N) Coordinar la actuación de los asesores técnicos del Rector en la medida que afecten a las competencias de la Secretaría General en materia de Protocolo, Prensa y Comunicación.

2. Quedan adscritos a la Secretaría General los siguientes órganos administrativos:

A) La Vicesecretaría General.

B) La Asesoría Jurídica.

3. Se delega en el Secretario General la competencia del Rector para firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 13. Gerencia.

1. Corresponde a la Gerencia:

A) Coordinar la gestión ordinaria, tanto económica como administrativa, de la Universidad.

B) Gestionar la hacienda, el patrimonio y las rentas de la Universidad.

C) Gestionar y controlar los gastos e ingresos.

D) Elaborar y proponer los anteproyectos de presupuestos, liquidaciones y planes económicos de la Universidad.

E) Elaborar y actualizar del archivo documental relativo al catálogo e inventario del patrimonio de la Universidad.

F) Proponer la creación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.

G) Gestionar todos los asuntos relativos al personal de administración y servicios.

H) Informar al Consejo de Gobierno, con carácter previo, sobre todo asunto que afecte sustancialmente a la economía de la Universidad.

2. Quedan adscritas a la Gerencia:

A) La Vicegerencia, correspondiendo al Vicegerente la sustitución del Gerente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

- B) El Servicio de Asuntos Económicos.
- C) El Servicio de Recursos Humanos.
- D) El Servicio de Administración Periférica.

3. Se delegan en el Gerente las competencias del Rector en materia de personal, a excepción de la firma de los nombramientos, cese de funciones, y régimen disciplinario del personal de administración y servicios.

Disposición Derogatoria Primera. Queda sin efecto la Resolución Rectoral de 22 de abril de 2002, modificada parcialmente mediante Resolución Rectoral de 16 de septiembre de 2002, por la que se aprobaba el régimen de funcionamiento y de delegación de competencias del Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva.

Disposición Final. Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su firma y será publicada en el Boletín de la Universidad de Huelva y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 667/02.

Don José Luis Quintero Barbero, Oficial en Funciones de Secretario del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Tres, doy fe y testimonio:

Que en el procedimiento de Separación 667/02, se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

S E N T E N C I A

En Córdoba a siete de mayo de dos mil tres.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. 3 de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Separación Causal seguidos bajo el número 667/02, a instancia de doña María de la Cruz Porras Mayorgas, representada por la Procuradora Sra. Rodríguez Contreras y asistida de la Letrada Sra. Arce Jiménez, contra don Pedro Perea Ruiz, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes.

FALLO. Que estimando en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Rodríguez Contreras, en nombre y representación de doña María de la Cruz Porras Mayorgas, contra don Pedro Perea Ruiz, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por ambos, con todos los pronunciamientos legales inherentes a dicha resolución, a saber:

1.º Se acuerda la separación de los cónyuges, de manera que se produce la suspensión de la vida en común de los casados y cesa la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º Se Revocan los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

3.º Se decreta la disolución de la sociedad de gananciales haciendo suyos los bienes que a partir de este momento cada cónyuge adquiera.

No se hará mención expresa a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes personadas, la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recur-

so de apelación, que se preparará el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pedro Perea Ruiz actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Córdoba a siete de mayo de dos mil tres.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 161/2002. (PD. 2118/2003).

NIG: 1808742C20029000167.

Procedimiento: J. Verbal (N) 161/2002. Negociado: 1. Sobre: Verb. Rec. Cant. (1.013,77 euros).

De: Don José Aguila Hernández.

Procuradora: Sra. Rocío García-Valdecasas Luque.

Letrado: Sr. Juan María Mazuelos Fernández-Figueroa.

Contra: Don Enrique Moleón Rodríguez, Cía. Aseguradora La Estrella y Consorcio de Compensación de Seguros.

Procurador: Sr. Juan Luis García-Valdecasas Conde.

Letrada: Sra. Inmaculada Castilla Fernández y Abogado del Estado.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 161/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada a instancia de José Aguila Hernández contra Enrique Moleón Rodríguez, Cía. Aseguradora La Estrella y Consorcio de Compensación de Seguros sobre Verb. Rec. Cant. (1.013,7 euros), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 157

En Granada, a once de junio de dos mil dos.

El Ilmo. Sr. don Humberto Herrera Fiestas, Magistrado-Juez del Juzgado Primera Instancia núm. Nueve de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 161/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes,